

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.		052			Fecha:		01/04/2023		Página:		1	
No. Proceso		Clase Proceso		Demandante		Demandado		Tipo de Traslado		Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 014		Ejecutivo Singular		MONICA LILIANA ACEVEDO		JHON FREDDY VESGA ROBLES		Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)		02/04/2024	04/04/2024	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
2020 00331				VARGAS								

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

01/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Tramite -011-		
Demandante(s)	: Mónica Liliana Acevedo Vargas	Documento: 63.507.059
Demandado (s)	: Jhon Freddy Vesga Robles	Documento: 91.496.136
Radicado	: 68001400301420200033101	J04

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de continuar con el trámite dispuesto en manda del 07/02/2024, en la cual se dispuso el termino de 5 días, para que las partes alleguen el contrato de transacción suscrito por todas las partes, o en su defecto el poder especial otorgado por todas las partes para poder transigir.

Vencido el termino y sin producirse el arrimo de lo requerido como se evidencia en constancia del 21/08/2024, resuelve este despacho el negar la solicitud de terminación por suscripción del contrato de transacción, en virtud de que no se atendió a lo requerido en manda del 07/02/2024 y por consiguiente no se cumplen con los preceptos del inciso 2 del artículo 312 del C.G.P.

Seguidamente, se dispone el agregar a los autos los memoriales del 09/02/2024 y del 20/02/2024, en los cuales el apoderado del extremo activo comparte escritos dirigidos al trámite de tutela N° 68001-34-03-002-2024-00015-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por suscripción del contrato de transacción allegada en memorial del 29/11/2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.047 fijado el día de hoy 18/03/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 12 N° 31-08 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: AGREGAR a los autos los memoriales del 09/02/2024 y del 20/02/2024, en los cuales el apoderado del extremo activo comparte escritos dirigidos al trámite de tutela N° 68001-34-03-002-2024-00015-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.047 fijado el día de hoy 18/03/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 12 N° 31-08 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f56f25b2f434af113f252ef7b4dc3b0273469b818f7dd42b6100458ed44f03**

Documento generado en 15/03/2024 08:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION RECURSO DE REPOSICION RAD 68001400301420200033101

LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

Mar 19/03/2024 1:47 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jvesgarobles@gmail.com <jvesgarobles@gmail.com>; JORGE ALBERTO NUNEZ SARMIENTO <abogadojorgenunez@gmail.com>;
Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
monica_acevedo22@hotmail.com <monica_acevedo22@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION ART 319 CONTRA AUTO DEL 15 DE MARZO DE 2024 con anexos.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de lexabogadoslegal@gmail.com.

[Por qué esto es importante](#)

Reciban un cordial saludo, el suscrito a APODERADO DEL RECURRENTE DEMANDADO/EJECUTADO por medio del presente escrito interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 15 de marzo de 2024, notificado en estados el 18 de marzo de 2024, de la siguiente forma:

--

Ab, DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
T.P. 349.136 del C.S. de la J.



Bucaramanga, Santander

19 de marzo de 2024

Señores/as

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA	MEMORIAL
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN ARTICULOS 319-320 DEL CGP
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RAD	68001400301420200033101
RECURRENTE DEMANDADO	JHON FREDDY VESGA ROBLES
APODERADO RECURRENTE DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
C.C.	1.010.224.497
T.P.	349.136 DEL C.S. DE LA J.

Reciban un cordial saludo, el suscrito a APODERADO DEL RECURRENTE DEMANDADO/EJECUTADO por medio del presente escrito interpongo ante su despacho RECURSO DE RESPOSICIÓN contra el auto del 15 de marzo de 2024, notificado en estados el 18 de marzo de 2024, de la siguiente forma:

1. OPORTUNIDAD

- 1.1.** La respectiva providencia del 15 de marzo de 2024, se notificó en estados el 18 de marzo de 2024, por lo cual, el presente recurso se radica dentro de *los tres (3) días hábiles siguientes*.

2. PROCEDENCIA

- 2.1.** El auto para recurrir fue dictado por este despacho y no se encuentra entre las excepciones expresadas en el artículo 319 del Código General del Proceso.

3. SUSTENTACIÓN

3.1. RAZONES DEL DESPACHO

(imagen del fundamento del despacho)



350 5788 930



@lexlaboral



lexabogadoslegal@gmail.com



B/manga, Cll 35 #14-17, edif. Bucana, Of. 501



Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de continuar con el trámite dispuesto en manda del 07/02/2024, en la cual se dispuso el termino de 5 días, para que las partes alleguen el contrato de transacción suscrito por todas las partes, o en su defecto el poder especial otorgado por todas las partes para poder transigir.

Vencido el termino y sin producirse el arrimo de lo requerido como se evidencia en constancia del 21/08/2024, resuelve este despacho el negar la solicitud de terminación por suscripción del contrato de transacción, en virtud de que no se atendió a lo requerido en manda del 07/02/2024 y por consiguiente no se cumplen con los preceptos del inciso 2 del artículo 312 del C.G.P.

3.2. RAZONES DEL RECURRENTE

- **APODERADOS CON FACULTAD PARA TRANSAR**

3.2.1. El 27 de octubre de 2023 este apoderado ALLEGO PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL CON FACULTAD para TRANSAR mediante mensaje de datos.

(imagen del texto del poder allegado por mensajes de datos)

Reciban un cordial saludo, JHON FREDDY VESGA ROBLES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.136, por medio del presente oficio, **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.497, abogado en ejercicio con T.P. No. 349.136 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación **INICIE y LLEVE** hasta su terminación **REPRESENTACIÓN JUDICIAL, SOLICITUD DE EXPEDIENTE JUDICIAL, RADICACIÓN DE MEMORIAL DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101 de conocimiento del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA** en el cual soy **DEMANDADO**.

Mi APODERADO queda facultado para sustituir, transar, conciliar, desistir y demás actos necesarios para desarrollar el presente mandato.

El correo electrónico de mi APODERADO, el cual coincide con el establecido en el SIRNA es lexabogadoslegal@gmail.com tal y como lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

El presente poder se da mediante mensaje de datos el cual se adjunta a este.

OTORGO,

ACEPTO,



350 5788 930



@lexlaboral



lexabogadoslegal@gmail.com



B/manga, Cll 35 #14-17, edif. Bucana, Of. 501



(imagen de envío del correo del 27 de octubre de 2023)

3/19/24, 1:03 PM

Gmail - proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101



LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101

1 mensaje

LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

27 de octubre de 2023, 3:43 p.m.

Para: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, jvesgarobles@gmail.com

Buena tarde estimados funcionarios del despacho, por medio del presente escrito radico memorial en relación al proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101

--

Ab, DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
T.P. 349.136 del C.S. de la J.



memorial con anexos.pdf
2484K

- 3.2.2.** El 15 de febrero de 2024 en sentencia de tutela, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 68001-34-03-002-2024-00015-00 **expresó que el suscrito apoderado SI TIENE DICHA FACULTAD PARA TRANSAR.**

(imagen de las consideraciones de primera instancia)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

ejecutivo, pues en esta última providencia, el juez accionado resolvió *"REQUERIR a los apoderados de las partes para que alleguen el contrato de transacción suscrito por todas las partes, o en su defecto el poder especial otorgado por TODAS LAS PARTES, para resolver sobre la transacción"* y *"SEGUNDO: Conceder el término de 5 días a las partes para dar cumplimiento a lo anterior. Vencido dicho término se resolverá sobre el contrato de transacción."*, providencia que tampoco fue objeto de reproche por las partes a través el mecanismo ordinario procesal, y cuyos términos para resolver lo pertinente no se encuentran cumplidos.

Por tanto, a pesar que se antoja evidente que las providencias fechadas 20 de noviembre de 2023 y 19 de enero de 2024, el señor JUEZ CUARTO CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANHA ha incurrido en un yerro procesal pues al NEGAR la terminación del proceso argumentando que el apoderado judicial del ejecutado no contaba con el debido poder para TRANSAR, su decisión sin lugar a dudas no se ajusta a la realidad procesal pues en el expediente está acreditado que desde el día 27 de octubre de 2023, la parte demandada allegó PODER donde otorga entre las facultades especiales, la de *"TRANSAR"*, (archivo 007 C-3 expediente digital proceso ejecutivo), y con fundamento en dicho poder, le fue reconocida personería precisamente al dr. DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS, como apoderado del demandado JHON FREDDY VESGA ROBLES, por auto fechado 20/11/2023 (archivo 10 C-03), lo cierto es que frente a dicho punto aún no se ha cerrado la discusión jurídica al



350 5788 930



@lexlaboral



lexabogadoslegal@gmail.com



B/manga, CII 35 #14-17, edif. Bucana, Of. 501



3.3. SINTESIS

- Teniendo en cuenta que el objeto de la NEGATIVA de este despacho es que a juicio de este apoderado no tiene FACULTAD PARA TRANSAR.
- Evidenciándose en las imágenes aportadas en base a las pruebas adjuntas que desde el 27 de octubre de 2023 este despacho tiene acceso y conocimiento al poder otorgado por el DEMANDADO/EJECUTADO con facultad para TRANSAR.
- Que en sede de tutela, se debatió que si bien este despacho no ha vulnerado derechos fundamentales del DEMANDADO/EJECUTADO si dentro de la practica de pruebas se hace evidente que el suscrito apoderado de la parte referida tiene dicha facultad.

Se expresa la siguiente

4. SOLICITUD

- 4.1.** REVOCAR la decisión de NEGAR la solicitud de terminación del referido proceso establecida en el auto del 15 de marzo de 2024 notificada el 18 de marzo de 2024.
- 4.2.** DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por transacción.

5. PRUEBAS

- 5.1.** Copia digital constancia de envío de memorial con poder del 27 de octubre de 2023.
- 5.2.** Copia digital memorial del 27 de octubre de 2023.
- 5.3.** Copia digital de sentencia de tutela de primera instancia del 15 de febrero de 2023.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
1.010.224.497
349.136 DEL C.S. DE LA J.



350 5788 930



@lexlaboral



lexabogadoslegal@gmail.com



B/manga, CII 35 #14-17, edif. Bucana, Of. 501





LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101

1 mensaje

LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

27 de octubre de 2023, 3:43 p.m.

Para: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, jvesgarobles@gmail.com

Buena tarde estimados funcionarios del despacho, por medio del presente escrito radico memorial en relación al proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101

--

Ab, DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
T.P. 349.136 del C.S. de la J.



memorial con anexos.pdf
2484K

Bucaramanga

27 de octubre de 2023

Señores/as

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA	OFICIO
ASUNTO	PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO	JHON FREDDY VESGA ROBLES
C.C.	91.496.136
APODERADO DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
C.C.	1.010.224.497
T.P.	349.136 del C.S. de la J.
DEMANDANTE	MONICA LILIANA ACEVEDO VARGAS

Reciban un cordial saludo, el SUSCRITO APODERADO DEL DEMANDADO informa comedidamente al despacho que las PARTES acordaron la terminación de mutuo acuerdo y fue avisado al despacho de conocimiento el 29 DE AGOSTO DE 2023, hasta la presente siguen vigentes las medidas de embargo impuestas en contra mi poderdante, por ende elevo de manera respetuosa la siguiente.

1. SOLICITUD

- 1.1.** RECONOCER personería jurídica en relación con poder otorgado por mensaje de datos
- 1.2.** ALLEGAR link del expediente digital del presente proceso al correo de este apoderado lexabogadoslegal@gmail.com
- 1.3.** LEVANTAR todos los embargos impuestos en contra del DEMANDADO en relación con la terminación del proceso por mutuo acuerdo entre las partes.
- 1.4.** TENER para efectos de notificaciones el correo electrónico del DEMANDADO jvesgarobles@gmail.com

Se adjuntan los respectivos soportes documentales,

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS

C.C. 1.010.224.497

T.P. 349.136 del C.S. de la J.



Bucaramanga

27 de octubre de 2023

Señores/as

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA	OFICIO
ASUNTO	PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO	JHON FREDDY VESGA ROBLES
C.C.	91.496.136
APODERADO DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
C.C.	1.010.224.497
T.P.	349.136 del C.S. de la J.
DEMANDANTE	MONICA LILIANA ACEVEDO VARGAS

Reciban un cordial saludo, JHON FREDDY VESGA ROBLES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.136, por medio del presente oficio, **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.497, abogado en ejercicio con T.P. No. 349.136 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación **INICIE y LLEVE** hasta su terminación **REPRESENTACIÓN JUDICIAL, SOLICITUD DE EXPEDIENTE JUDICIAL, RADICACIÓN DE MEMORIAL DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. **68001400301420200033101** de conocimiento del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA** en el cual soy **DEMANDADO**.

Mi APODERADO queda facultado para sustituir, transar, conciliar, desistir y demás actos necesarios para desarrollar el presente mandato.

El correo electrónico de mi APODERADO, el cual coincide con el establecido en el SIRNA es lexabogadoslegal@gmail.com tal y como lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

El presente poder se da mediante mensaje de datos el cual se adjunta a este.

OTORGO,

ACEPTO,

JHON FREDDY VESGA ROBLES
C.C. 91.496.136

DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS
C.C. 1.010.224.497
T.P. No. 349.136





LEX ABOGADOS <lexabogadoslegal@gmail.com>

Otorgo poder

1 mensaje

Jhon Freddy Vesga Robles <jvesgarobles@gmail.com>

27 de octubre de 2023, 11:05

Para: lexabogadoslegal@gmail.com

Reciban un cordial saludo, JHON FREDDY VESGA ROBLES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.136, por medio del presente oficio, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.497, abogado en ejercicio con T.P. No. 349.136 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación INICIE y LLEVE hasta su terminación REPRESENTACIÓN JUDICIAL, SOLICITUD DE EXPEDIENTE JUDICIAL, RADICACIÓN DE MEMORIAL DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 68001400301420200033101 de conocimiento del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA en el cual soy DEMANDADO.

Mi APODERADO queda facultado para sustituir, transar, conciliar, desistir y demás actos necesarios para desarrollar el presente mandato.

El correo electrónico de mi APODERADO, el cual coincide con el establecido en el SIRNA es lexabogadoslegal@gmail.com tal y como lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

El presente poder se da mediante mensaje de datos el cual se adjunta a este.
OTORGO, ACEPTO,

JHON FREDDY VESGA ROBLES DANIEL ALEJANDRO DURÁN PUERTAS

C.C. 91.496.136 C.C. 1.010.224.497

T.P. No. 349.136

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 91.496.136

VESGA ROBLES

APELLIDOS

JHON FREDDY

NOMBRES

Jhon F. Vesga F.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

30-SEP-1976

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

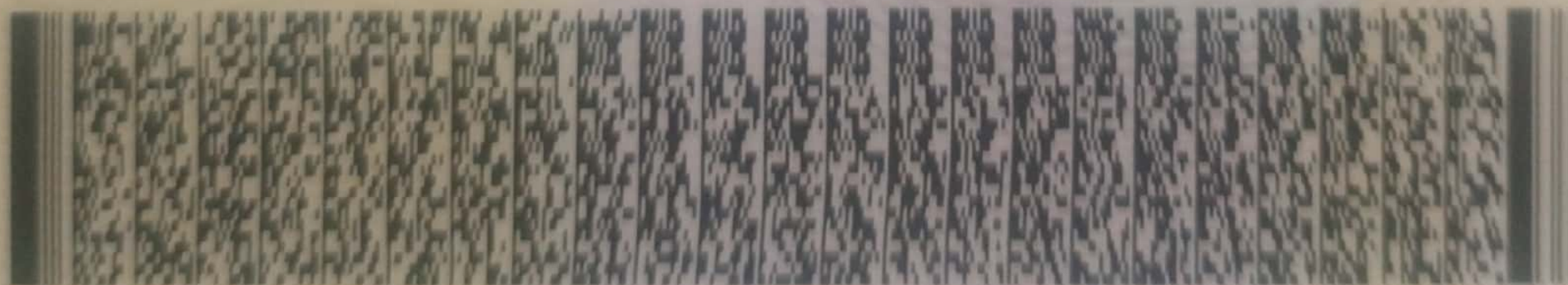
M

SEXO

31-MAY-1995 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0100150-01300082-M-0091496136-20220602

0079537844A 1

8504836068

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.224.497**

DURAN PUERTAS

APELLIDOS

DANIEL ALEJANDRO

NOMBRES

Dani

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

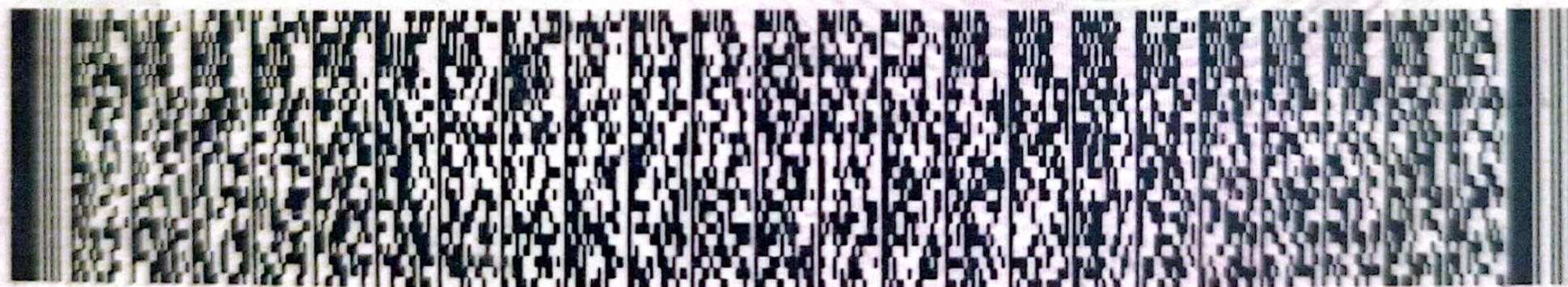
SEXO

25-OCT-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00508127-M-1010224497-20131114

0035742592A 2

40165810



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DANIEL ALEJANDRO

APELLIDOS:
DURAN PUERTAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA B/MANGA

FECHA DE GRADO
31/07/2020

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1010224497

FECHA DE EXPEDICIÓN
11/09/2020

TARJETA N°
349136

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

20005310120

Tramite -011-		
Demandante(s)	: Mónica Liliana Acevedo Vargas	Documento: 63.507.059
Demandado (s)	: Jhon Freddy Vesga Robles	Documento: 91.496.136
Radicado	: 68001400301420200033101	J04

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa el proceso al Despacho, a fin de continuar con el trámite dispuesto en manda del 07/02/2024, en la cual se dispuso el termino de 5 días, para que las partes alleguen el contrato de transacción suscrito por todas las partes, o en su defecto el poder especial otorgado por todas las partes para poder transigir.

Vencido el termino y sin producirse el arrimo de lo requerido como se evidencia en constancia del 21/08/2024, resuelve este despacho el negar la solicitud de terminación por suscripción del contrato de transacción, en virtud de que no se atendió a lo requerido en manda del 07/02/2024 y por consiguiente no se cumplen con los preceptos del inciso 2 del artículo 312 del C.G.P.

Seguidamente, se dispone el agregar a los autos los memoriales del 09/02/2024 y del 20/02/2024, en los cuales el apoderado del extremo activo comparte escritos dirigidos al trámite de tutela N° 68001-34-03-002-2024-00015-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por suscripción del contrato de transacción allegada en memorial del 29/11/2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.047 fijado el día de hoy 18/03/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 12 N° 31-08 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: AGREGAR a los autos los memoriales del 09/02/2024 y del 20/02/2024, en los cuales el apoderado del extremo activo comparte escritos dirigidos al trámite de tutela N° 68001-34-03-002-2024-00015-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.047 fijado el día de hoy 18/03/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 12 N° 31-08 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f56f25b2f434af113f252ef7b4dc3b0273469b818f7dd42b6100458ed44f03**

Documento generado en 15/03/2024 08:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J014-2020-00331

CONSTANCIA DE TRASLADO

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DOS (02) DE ABRIL DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 052), HOY PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario